



El Dominio Cabra



PERIÓDICO SEMANAL

DEFENSOR DE LA MORALIDAD EN LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MARTES

Año 11

Madrid, 11 de Junio de 1895.

Núm. 33

Precios de suscripción.—En Madrid y provincias: trimestre, 1,50; semestre, 3,00; año, 5,00.—Extranjero: trimestre, 3,00; semestre, 6,00; año, 10,00.—Ultramar: trimestre, 1 peso oro; semestre, 2; año, 3.

Puntos de suscripción y venta en Madrid

Librería de D. Victoriano Suárez.—Pecados, 48.
Librería de Gutenberg.—Príncipe, 14.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de la Tahona de las Descalzas, 6, dup.

DIRECTOR:

D. José Díaz Jiménez

NÚMERO SUELTO 20 CÉNTIMOS.

JULIÁN EN DANZA

No sé si está ya consumado; pero es el disparate tan magnífico, tan estupendo el dislate, que considero imposible resistan á sus solicitudes los *respectables* señores del Consejo. Fuera preciso para ello un milagro; sería necesario fundir de nuevo á los eximios consejeros y acaso fueran insuficientes los procedimientos físicos y tuviéramos que apelar á los más enérgicos y substanciales que la química suministra. Mientras sean como son, es ley ineludible, fatal, tan fatal é ineludible como la caída de los graves, la que establece el disparate, el absurdo, la ilegalidad y el chanchullo como consecuencia necesaria de todos los acuerdos del Consejo.

Acúsanme algunos de proceder con sobrado apasionamiento al formular *a priori*, y con carácter absoluto, juicios desfavorables para el más alto cuerpo consultivo de la Instrucción pública; más á estos tales, seres candorosos y sencillos, dignos de habitar en el limbo de la más purísima inocencia, he de advertirles que mis juicios descansan sobre la firme base de la experiencia y que un sinnúmero de hechos, un día y otro repetidos, confirman la verdad

de mis asertos. Por tanto, si bien puede negarse que alcancen la incontrastable firmeza de la certeza metafísica, nadie podrá negarles el valor de la certeza física. Cier-to que, así como pudiera ocurrir que una inmensa revolución astronómica impidiera al Sol levantarse sobre nuestro horizonte, así también algún raro fenómeno moral pudiera desviar al Consejo en el camino de perdición que recorre, lanzándole por sendas de salud y de vida; mas la probabilidad de estos sucesos hállase representada por una cantidad tan pequeñísima, tan insignificante con relación á la unidad; son tantas las decenas de ceros que en el denominador de la fracción acompañan á la primera cifra significativa, que sin riesgo de perder podríamos apostar nuestras orejas contra un dictamen correcto de Calleja.

Ahora mismo, sin ir más lejos, hállase el buen Julianito con las manos en la masa, y aunque no conozco el dictamen salido de aquella su mollera portentosa y cuasi histórica (1) no vacilo en afirmar que debe ser notabilísimo documento.

(1) Digo cuasi histórica, porque andando el tiempo pasará á la historia... natural. Cuando Julianito estuvo en Valladolid empezó á sentirse hombre grande y consejero en potencia; un día memorable, arrastrado por su generosidad y su... modestia, prometió legar á la Universidad su calavera.

Sin embargo, los que están en estos secretos de

Trátase de un expediente promovido por algunos catedráticos interinos de las Escuelas de Artes y Oficios en demanda de que se les permita concursar á cátedras de número á los cuatro años de usufructo de sus prebendas; expediente en el que, según cuentan, oficia Julián como ponente.

La legislación general de Instrucción Pública y el Reglamento especial de las Escuelas de Artes y Oficios prohíben el nombramiento de tales profesores; la mayor parte de ellos carecen de condiciones y de títulos y están siendo causa del ningún resultado producido por tan importantes centros de enseñanza; ocuparon los puestos que usufructúan sin oposición, sin concurso, sin propuesta de ningún centro competente, y sólo por obra y gracia de la petición del cacique ó de la imposición del santón político... Sobran, como fácilmente se comprende, doscientas mil y una razones para no acceder á sus insólitas pretensiones y ponerlos de patitas en la calle; pues bien, ¿cuánto apuestan ustedes á que Julián encuentra medios de colgarles á todos ellos la medalla de catedráticos numerarios?

Una vez aprobado el disparate que propondrá Julián Calleja, llegaremos á las siguientes consecuencias:

Un mozo de cordel puede convertirse de la noche á la mañana en profesor numerario, y de la mañana á la noche puede encontrarse con un sueldo decente de siete ú ocho mil pesetas.

En efecto, se le nombra profesor interino de la Escuela de Artes y Oficios, para lo cual basta y aun sobra con el título de mozo de cordel.

A los cuatro años se le regala la propiedad de la cátedra.

El tiempo y los quinquenios harán lo demás.

la alta política, afirman que Calleja piensa revocar aquella disposición testamentaria, dejando su calavera á beneficio del Museo de Ciencias naturales de Zaragoza. Dorada galvanoplásticamente haría bonito *pendant* con el *aireo esqueleto de batracio* que, preparado por el mismo procedimiento, se exhibe allí para regocijo de propios y extraños.

Entretanto seguirán apareciendo en los periódicos oficiales anuncios de este tenor:

«Se halla vacante y ha de ser provista por concurso una plaza de auxiliar *supernumerario* GRATUITO, vacante en el Instituto de Cabra.

Para tomar parte en el concurso se necesita:

Ser *Licenciado en Ciencias*.

Haber desempeñado durante dos años el cargo de auxiliar con arreglo á cualquiera de los sistemas anteriormente establecidos.

Haber publicado obras de reconocido mérito.»

Y sólo faltó añadir:

«Pertener á un par de Reales Academias y haber sido *durante dos años* gobernador de provincia. En defecto de esta última circunstancia bastará ser Abad mitrado.»

¡Desdichados jóvenes que ostentáis el título de Licenciados en Ciencias!: mientras trabajáis *para el Obispo*, mientras consumís vuestras potentes energías en prolongadas vigiliass, mientras navegáis entre los escollos y arrecifes de las oposiciones, perdiendo en repetidos naufragios vuestro equipaje de ilusiones y esperanzas, el barbero, el sacamuelas y el mozo de cordel, navegan por el tranquilo mar de la interinidad y entrándose por las aguas del Consejo, para ellos plácidas y serenas, arriban al puerto alegres y gozosos.

Cesad ya en el trabajo, pero aprended este precepto de la sabiduría:

«El que á buen Calleja se arrima, encuentra al fin buena cátedra.»

EL JUEGO DEL JOVEN EDUARDO

Sr. DÓMINE CABRA.

Mi querido y respetado maestro: Habrá visto su merced, que el ex-director general de Instrucción pública (director aún en cuanto á cobrar el sueldo), ha pedido en el Congreso de los diputados, que el Estado se haga cargo de las obligaciones de primera

enseñanza, considerando á ésta como una función social; y como la mayor parte de los maestros son extremadamente bonachones, crédulos en demasía y sencillotes á toda prueba, es seguro, segurísimo, que dirán con la mejor buena fe: «Este, este es el hombre que nos ha de traer la felicidad el día que sea ministro; éste va á ser, si Dios consiente (mucho consentir sería) que alguna vez ocupe la poltrona de Fomento, el redentor de la enseñanza y de los encargados de difundirla.» ¡Pobrecitos! De seguro que serán muy pocos los que comprendan el juego y se les ocurra preguntar. ¿Por qué siendo director general de Instrucción pública no presentó el oportuno proyecto de ley encaminado á este fin, al tiempo de formar los presupuestos generales del Estado, en cuya confección tomó parte muy activa el Sr. Vincenti, especialmente por lo que respecta al ministerio de Fomento, para conseguir que fuese aceptada por las Cortes una idea tan acariciada por la casi totalidad del Magisterio de Instrucción primaria? Yo creo, salvo siempre el mejor parecer de vuesa merced, que lo que ahora pide el eximio Vincenti, y que tanto halaga á los educadores de la naciente generación, no tiene otro objeto, y conviene que lo sepan los maestros, que buscar una popularidad, que nunca conseguirá, entre la numerosa, digna y respetable clase del Magisterio primario, pues demasiado sabe el antiguo telegrafista que, en las actuales y poco favorables circunstancias, no se había de estimar ni tomar en consideración, que el Estado se hiciera cargo de las obligaciones de primera enseñanza. Los maestros, según mi pobre y humilde opinión, deben adquirir el convencimiento de que el interés que el joven Eduardito tenga por las Escuelas (salvo el consabido negocijo de los escudos y banderas, que tan simpático le fué) y el amor que profese á los mentores de la primera educación, tan sólo deben ser comparables con la singular belleza del semblante de Alfaro, ó con la elegante, esbelta y gallarda postura de Vicente Alcañiz (sobre todo si se engalana con la histórica levita) ó con el talento literario y arrebatadora elocuencia de nuestro predilecto amigo D. Miguel Espin.

Si vuesa merced está conforme con mis apreciaciones, quedará muy agradecido su respetuoso discípulo,

RESTITUTO.

PARANGÓN

Apremios del tiempo y falta de espacio nos han impedido publicar en los pasados números las hojas de méritos y servicios del diputado Muro y de alguno de los profesores postergados en el concurso á la cátedra de Geografía é Historia de España del Instituto del Cardenal Cisneros.

No queremos, sin embargo, dejar de consignar en nuestra colección esa nueva prueba del polaquismo y *tupé* del Real Consejo.

A continuación insertamos la relación de méritos y servicios de D. José Muro, tal como apareció en la *Gaceta*, y la de D. Alfonso Moreno y Espinosa, que ocupaba el tercer lugar de la propuesta, no insertando la del propuesto en segundo lugar por no haber llegado á nuestras manos.

Excusamos comentarios que hace innecesarios el buen juicio de nuestros abonados, teniendo en cuenta que el Sr. Muro lleva más de veinte años de diputado en los cuales dicho se está que no ha prestado servicios.

Méritos y servicios de D. José Muro y López

Posee los títulos de licenciado y doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, y de licenciado en la de Derecho civil y canónico.

Por Real orden de 27 de Junio de 1872 fué nombrado, mediante oposición, catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Valladolid.

Con anterioridad á dicho nombramiento, y por acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid, desempeñó en ausencia y enfermedades de los profesores titulares en la mencionada Universidad, las cátedras siguientes:

Estudios críticos sobre los prosistas griegos.

Literatura clásica, griega y latina.

Geografía.

Metafísica.

Segundo año del Notariado.

En la Facultad de Filosofía y Letras desempeñó las asignaturas de Historia de España y de Historia de la Filosofía.

En 1966 fué nombrado auxiliar de la Facultad de Derecho de dicha universidad.

Ha sido individuo de los Jurados de exámenes y premios del Instituto y de la Fa-

cultad de Derecho de Valladolid en el curso de 1869-1870.

Vocal de Tribunales de oposiciones á cátedras de Facultad y de Instituto, auxiliares de Instituto y de Escuela de primera enseñanza.

Individuo de varias comisiones oficiales, y en 1973 de la que habia de auxiliar á la Dirección general de Instrucción pública en la organización de la enseñanza.

Premio de mérito de la Sección tercera del escalafón de Institutos, concedido en 11 de Diciembre 1885.

Consiliario primero y presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Valladolid.

Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la Cervantina española de Vitoria.

Académico de honor de la de Jurisprudencia de Granada.

Autor, en colaboración, de una Historia Universal.

Diputado á Cortes en varias legislaturas.

Hoja de servicios de D. Alfonso Moreno Espinosa.

CATEDRÁTICO TITULAR DE LA ASIGNATURA DE GEOGRAFÍA É HISTORIA EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CÁDIZ. OCUPA EL NÚMERO 139 EN EL ESCALAFÓN DEL AÑO 1894; TIENE LOS MÉRITOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

Cargos que ha servido.

Catedrático de Geografía é Historia de este Instituto, en virtud de *oposición*, y propuesta en *primero y único lugar para esta cátedra* por el Tribunal de oposiciones á la misma y á la de *Osuna*, para la que fueron propuestos los demás *oposidores*, por Real orden de 30 de Julio de 1867.

Catedrático de Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, en virtud de *concurso*, á propuesta del consejo Universitario de dicha Capital, y orden del Presidente del Poder ejecutivo de la República, de 25 de Mayo de 1874.

Presentada *renuncia* de la mencionada cátedra, le fué admitida por orden de 11 de Julio de 1874.

Total de tiempo de servicio en propiedad hasta 9 de Febrero de 1895, VEINTISIETE AÑOS, CINCO MESES Y DIECIOCHO DÍAS.

Carrera literaria.—Honores y condecoraciones.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con título expedido por el Claustro

de la de *Madrid* en 13 de Enero de 1873, en virtud de ejercicios verificados en 3 de Diciembre de 1863.

Doctor graduado en dicha Facultad, con nota de *Sobresaliente*, en la *Universidad de Sevilla*, en 27 de Junio de 1870.

Catedrático numerario electo de Historia de España de la Universidad de Salamanca, en virtud de concurso, y por orden del Presidente del Poder ejecutivo de la República de 25 de Mayo de 1874; y, hecha renuncia de esta cátedra, le fué admitida por orden de 11 Julio siguiente.

Académico correspondiente de la Real de la Historia y Vocal de la Comisión Provincial de Monumentos históricos y artísticos de Cádiz, en 23 de Marzo de 1885.

Concejal por dos veces, ambas por *elección popular*, del *Excmo. Ayuntamiento de Cádiz*; la primera en 1869 y la segunda en 1881; y, á su *iniciativa*, y *redactada por él la inscripción*, acordó el Municipio en 1881 colocar una *lápida conmemorativa* en la casa donde nació el *Ilustre Mendizabal* (San Francisco, 34-1.º)

Vocal de la Junta local de Instrucción Pública, en 1873.

Vocal de la Junta consultiva de Teatros de esta Capital, por nombramiento del Gobernador civil, en 1.º de Diciembre de 1885.

Socio correspondiente en Cádiz de la Real Sociedad económica de Amigos del País de Tenerife, en 7 de Febrero de 1885.

Presidente del Ateneo de Cádiz, durante los cursos de 1887 á 1890.

Socio numerario de la Artístico-Arqueológica de Cádiz, en 2 de Agosto de 1889.

Vocal de la Junta de Beneficencia de la provincia de Cádiz, por Real orden de 21 de Abril de 1890. Renunció en 31 de Marzo de 1891.

Vocal del Jurado en el Certamen abierto por la *Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País*, en 26 de Agosto de 1890.

Vocal de la Junta organizadora, en Cádiz, para promover la concurrencia á la *Exposición Histórico-Americana*, á celebrar en Madrid con motivo del 4.º *Centenario del descubrimiento de América*, en 27 de Enero de 1892.

Académico fundador de la Real Gaditana de Ciencias y Letras, y de la Sociedad de Cervantistas, de Cádiz.

Asistió, autorizado por el Sr. Rector, al *Congreso Pedagógico*, celebrado en Madrid en Octubre de 1892. *Única licencia que ha disfrutado en los 27 años que lleva de Catedrático.*

Premio de 1.500 pesetas, instituido por

D. José M.^a Uceda, al autor de un libro destinado á la enseñanza de la lectura y calcado en las doctrinas proteccionistas. Este premio fué otorgado á su libro, intitulado «*Seres inferiores*» en el Certamen abierto por la Sociedad Gaditana protectora de animales y plantas, en 1.º de Octubre de 1875, y al cual concurrieron, según declaración del Jurado calificador, once notables escritos.

Premio por una *Composición poética*, titulada «*Glorias de Cádiz*,» en el Certamen abierto en 1879, por el *Boletín Gaditano*.

Premio por una *Composición poética á Colón*, consistente en *Medalla de oro*, en el Certamen de la Academia de Buenas Letras de Cádiz en 1881.

Premio de mérito, para ascender en su carrera, por el *Compendio de «Historia Universal»*, del que es su autor, previo honrosísimo informe del Real Consejo de Instrucción Pública, por Real orden de 3 de Julio de 1888.

Premio de mérito de la Sección 3.^a del Escalafón de Catedráticos de Instituto, por Real orden de 29 de Diciembre de 1877.

Premio de mérito, para ascender en su carrera, por el «*Compendio de Historia de España*», del que es autor, previo el informe del Real Consejo de Instrucción Pública, por Real orden de 10 de Octubre de 1892.

Servicios prestados con anterioridad al nombramiento de Catedrático numerario.

Desde el curso académico de 1863 á fin de Junio de 1867 se dedicó á la enseñanza privada, desempeñando varias Cátedras en los Colegios de Madrid, titulados «*El Especial*» y «*San Luis Gonzaga*», incorporados al Instituto de San Isidro.

Servicios prestados con posterioridad al nombramiento de Catedrático numerario.

Juez de oposiciones, en varios cursos académicos, para la provisión de Escuelas de Instrucción primaria de esta provincia.

Profesor honorífico, y, por tanto, gratuito, de la clase de *Historia Universal* en los Estudios de Ampliación de la Academia Filarmónica de Santa Cecilia, de Cádiz, durante todo el curso académico de 1875-76.

Tomó parte en las *Conferencias agrícolas*, que por orden del Gobierno se dieron en Cádiz y otras provincias 1876.

Por delegación del Sr. Director de este Instituto presidió el Tribunal nombrado con objeto de autorizar los exámenes de *Lenguas vivas*, que se verificaron en dicho Establecimiento para los aspirantes al Cuerpo de

Sanidad marítima, habiéndole enviado la expresada Dirección, en 16 del mismo mes, un *expresivo oficio de gracias por el celo y acierto* conque desempeñó aquel cargo.

En el presente curso ha regalado los textos de que es autor, á los alumnos de *matri-cula gratuita de este Instituto en sus asignaturas*; y este beneficio le ha hecho extensivo á todos los Institutos en que están adoptados sus libros.

Publicación de obras y trabajos científicos ó literarios. Descubrimientos científicos. Comisiones facultativas.

Ha publicado las obras siguientes:

PARA LA 2.^a ENSEÑANZA.—1869, 75, 78, 82, 93. *Nociones de Geografía* (en colaboración). Un volumen en 4.º de 461 páginas con grabados en el texto; siete ediciones. Adoptadas en varios Institutos.

1870, 92.—*Compendio de Historia de Universal*. Un volumen en 4.º de 569 páginas; declarada de mérito por el Consejo; seis ediciones. Adoptada en varios Institutos.

1871, 94.—*Compendio de Historia Española*. Un volumen en 4.º de 603 páginas; declarada de mérito por el Consejo; siete ediciones. Adoptada en varios Institutos.

PARA LA 1.^a ENSEÑANZA.—1874, 80, 93. *Cartilla de Geografía*. Un volumen en 8.º de 112 páginas; tres ediciones; declarada de texto por Real orden de 22 de Octubre de 1881.

1871, 83.—*Cartilla de Historia Universal*. Un volumen de 147 páginas; dos ediciones.

1874, 80.—*Cartilla de Historia de España*. Un volumen, 112 páginas en 8.º; dos ediciones.

DE OTROS GÉNEROS.—*El año biográfico*. Un volumen de 732 páginas en 4.º francés.

Musa popular. Un volumen en 4.º

Coplas callejeras. Un volumen en 4.º de 323 páginas.

Artículos escogidos.

Los seres inferiores. Obra premiada con 1.500 pesetas.

Prólogos para las poesías líricas de los literatos Flores Arenas, Parreño y Gazul, y para la obra *La Luz y la Pintura*, del excelentísimo Sr. D. Cayetano del Toro. *Biografía* de la ilustre poetisa D.^a Patrocinio de Biedma. *Memorias y Discursos* para diferentes Academias y otros Centros literarios, y numerosos *Artículos* publicados en los periódicos de Cádiz.

PALMEZAZOS

Como ontólogo dicen que es aceptable.

Pero como consejero, como decano, como secretario, como institucionero y como presidente es una persona quintuple y una sola calamidad verdadera.

Digo esto al caso de que no hay tribunal presidido por el buen Ignacio donde no ocurran cosas raras.

Presidió, *in partibus infidelium*, el último de Matemáticas y nos agració con Ibor, Martí y Suárez; tres mozos de cuenta que aún no han puesto los pies en sus respectivas clases.

Ahora acaban de celebrarse, bajo su égida protectora, oposiciones á cátedras de Agricultura, y hay que ponerse un obturador en cada oreja para no oír las cosas que cuentan los expectadores imparciales.

Yo sólo sé que uno de los opositores agraciados es pariente de Ignacio, lo cual me hace presumir que su nombramiento habrá sido sumamente acertado.

* * *

Y ya que he nombrado al buen Martí... ¿podría decirme este pollo si ha tomado posesión de la cátedra que le otorgaron hace más de un año?

Porque si sigue disfrutando de aquellas famosas prórrogas, voy á verme en el duro trance de tener que propinarle una azotaina.

Y si ha tomado posesión de la prebenda, tendré que aplicarle dos azotainas:

Primera.—Por no asistir á su cátedra.

Segunda.—Por simultanear contra ley y derecho dos cargos tan incompatibles como el de catedrático y médico oficial de baños.

Conque, apreciable joven: ó á explicar ecuaciones, ó á las aguas sulfurosas.

* * *

¿Por qué regla de tres abandona su cátedra el buen Odon, ú Odon de Buen, para venirse á *meetingear*.

¡Oh mora! ¡Oh tempores! ¿A que nos resulta el Sr. del Cos un Ignacio afectado del coeficiente 0,005?

* * *

¡Pobre Irueste! Era lo único que le faltaba.

Lo apedrearon los chiquillos de la Escuela de Artes y Oficios tirándole pelotillas de papel y garbanzos de pega, y ahora se ha enredado con él Félix de Montemar.

El cual Félix ¡oh sarcasmo! le acusa de excesiva severidad en los exámenes. ¿Pero dónde aprendió Matemáticas el Sr. de Montemar?

Y, á propósito; ¿no afirmaba hace pocos meses el gran crítico escolar que Irueste y algunos otros amigos de Vincenti iban á regenerar la Escuelas de Artes y Oficios?

Cuidado, joven, no resbalar.

SECCIÓN LEGISLATIVA

REALES ÓRDENES

«Excmo. Sr.: La ley de Instrucción Pública vigente de 9 de Septiembre de 1857, el decreto-ley de 12 de Junio de 1874 y la ley de 27 de Julio de 1890, todavía no puesta en vigor, han enaltecido de la misma manera y en igual grado á ese Consejo, designando como capacidades para elegir sus individuos las más altas jerarquías del Estado, concediendo á éstos la categoría de jefes superiores de Administración y dándole como función propia la de Cuerpo consultivo superior del Gobierno ó del ministro de Fomento, que es el único jefe superior de la Instrucción Pública.

»La sana doctrina que encierran aquellas soberanas disposiciones no consienten que ninguna otra autoridad de jerarquía inferior al Gobierno acuda á ese Cuerpo en demanda de su consulta, entre otras razones, porque no existe ninguna autoridad del ramo que sea superior al mismo fuera del Gobierno, hasta el punto de que el director general es solamente consejero nato, cuya condición le hace igual á cada uno de sus miembros é inferior á su presidente.

»Importa mucho á la buena administración, al prestigio del Gobierno y á la respetabilidad de ese Cuerpo, el conservar con fidelidad y cumplir rectamente lo establecido sobre este particular, ya para que el ministro del ramo no se encuentre con consultas de problemas ó asuntos no planteados por él ni surgidos con las formalidades que exige la ley dentro del mismo Consejo, ya para que éste no incurra en evidente infracción legal evacuando dictámenes no consultados en forma adecuada, como alguna vez ocurrió ya por disculpable cortesía.

»Ciertamente que la Dirección general tiene la atribución de dirigir la instrucción de los expedientes que deban decidirse de Real orden, y que acontece á menudo ser un trámite en ellos el oír la opinión de ese Cuerpo; mas para tales casos aquel Centro directivo debe hallarse autorizado á dirigirse al Consejo de Real orden y hacerlo así, pues al fin y al cabo el ministro es la única autoridad legal que tiene facultades bastantes para reclamar consultas.

»Además, es de todo punto necesario evitar la gravísima y delicada situación en que ese cuerpo se ha visto colocado alguna vez con verdadera pe-

sadumbre, cuando para cumplir sus deberes se ha visto obligado á formular acuerdos suspendiendo su dictamen hasta que la Superioridad conociera el asunto consultado.

»En virtud, pues, de las anteriores consideraciones, y atendiendo sobre todo al merecido prestigio de la autoridad suprema del Gobierno y al cumplimiento estricto de las prescripciones legales;

»S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar que por las dependencias del ramo de Instrucción Pública se cumpla lo prescrito en las leyes citadas para que sean dirigidas á ese Consejo todas las consultas de Real orden, salvo las que se refieran á trámites de expedientes, ordenando por disposiciones generales que, sin menoscabo de ninguna prescripción legal, pueden ser dirigidas de orden ministerial.

»De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1895.»

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

«Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el de Instrucción Pública, aquella Sección ha emitido el siguiente dictamen:

»Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado la consulta formulada por el Consejo de Instrucción Pública sobre calificación de las obras, méritos y servicios de los profesores al informar los expedientes de concurso. Según manifiesta el Consejo de Instrucción Pública, presentados á su deliberación ciertos dictámenes sobre calificación de obras, se abstuvo de discutir y resolver sobre la materia, porque á su juicio la facultad de hacer dichas calificaciones que á las cuatro primeras Secciones del mismo les fué reconocida por la Real orden de 27 de Febrero de 1886 para los fines que respectivamente se determinan en el art. 232 de la ley de Instrucción Pública de 1857 en cuanto á los ascensos en categoría, y en el 7.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883 y 1.º del de 14 de Enero de 1887 en lo tocante á traslaciones y concursos, ha quedado anulada por el 1.º de los artículos adicionales del Real decreto sobre provisión de cátedras por concurso dado en San Sebastián á 23 de Julio del año pasado. Dispónese en éste que «las obras calificadas *hasta ahora* como de mérito especial para los ascensos en la carrera de los profesores, con sujeción á las disposiciones anteriores, seguirán gozando de la misma consideración», y aunque nada se añade sobre las no calificadas hasta entonces, que son muchas, y de las cuales tiene conocimiento la Dirección de Instrucción Pública, puesto que existen en sus dependencias, no cabe dudar que quedan excluidas, dado que en el art. 11 del propio Real decreto, que establece el orden de preferencia para los concursos de mérito, se declara en primer lugar dicha preferencia á favor del aspirante que sea «autor de obra ú obras fundamentales de investigación ó sistematización científica ó de progreso pedagógico que sean de mérito relevante á juicio del Consejo de Instrucción Pública, ó del que sea autor de trabajos ó aparatos científicos en las mismas condiciones». Y como en este artículo,

único referente á la cuestión de que se trata, no se dice, como en el art. 7.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, que la publicación de las obras de los profesores, así como la calificación favorable del Consejo, han de ser hechas para que puedan surtir sus efectos antes de la terminación del plazo para presentar las instancias á traslación ó concurso, no parece quedar duda de que las obras no calificadas hasta la fecha del último Real decreto, que sus autores presentan como título de preferencia en los concursos, han de obtener su calificación cuando el Consejo emita sus dictámenes en los concursos respectivos.

»Disponiendo el art. 15 del repetido Real decreto que «se derogan expresamente todas las disposiciones referentes á traslaciones y concursos de cátedras numerarias en Universidades é Institutos dictadas con posterioridad á la ley de 9 de Septiembre de 1857, no hay otra disposición aplicable á los concursos que el Real decreto de 23 de Julio último.

»Entiende el Consejo de Instrucción Pública que tales disposiciones se hallan inspiradas en un alto interés científico y pedagógico, y que han sido aconsejadas por una larga y lamentable experiencia, pues son numerosas las pretensiones de autores que aspiran á obtener para sus obras la certificación de mérito especial.

»Las obras que constituyan mérito especial para los ascensos en la carrera del Profesorado deben ser de un mérito extraordinario, relevante y de la índole que se expresa en el caso 1.º del art. 11 del Real decreto vigente.

»Como consecuencia de lo expuesto, termina el Consejo proponiendo que, previos los trámites de reglamento, se declare que las obras no calificadas por el Consejo ó por las Reales Academias como de mérito preferente para los ascensos en la carrera del Profesorado sean calificadas por el Consejo como los demás méritos y servicios de los profesores al informar los expedientes de concurso y teniendo en cuenta las disposiciones del art. 11 del Real decreto de 23 de Julio del presente año, única legislación vigente en cuanto á los concursos, sin perjuicio de lo que la ley dispone respecto á categorías de Facultad.

»Esta Sección ha estudiado detenidamente los motivos en que se inspira la precedente consulta, y entiende que la solución que se propone está en armonía con la modificación introducida por las prescripciones del Real decreto de 23 de Julio último, al propio tiempo que establece limitaciones á los posibles abusos en la calificación de obras.

»Es, en efecto, con arreglo al art. 11 del repetido Real decreto, la primera de las condiciones para ascender en el concurso de mérito «ser autor de obra ú obras fundamentales de investigación ó sistematización científica ó de progreso pedagógico que sean de mérito relevante á juicio del Consejo de Instrucción Pública, ó del que sea autor de aparatos ó trabajos científicos en las mismas condiciones.»

»Y por tanto, nada más natural que al tratarse de hacer efectivo este mérito, tenga la facultad el Consejo de Instrucción Pública, durante un plazo que se determine, de examinar estas obras y calificarlas.

»De este modo, en cada caso que ocurra podrá juzgarse, con relación á las condiciones establecidas en el art. 11 del Real decreto citado, las especiales condiciones de las obras presentadas.

»Y para que con respecto á todas las obras anteriormente calificadas por el Consejo no haya

desigualdad con respecto á las no calificadas que en el acto del concurso se presenten, cree esta Sección que deben ser examinadas igualmente que estas últimas en cada concurso para que pueda apreciarse su importancia científica en relación con la cátedra para que se presenten y con las demás obras.

»La Sección, por tanto, es de parecer:

Que las obras que con arreglo al art. 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894 se presenten como mérito para optar á los ascensos en la carrera del Profesorado, sean calificadas por el Consejo de Instrucción pública como los demás méritos y servicios de los profesores al informar los expedientes de concurso.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1895.

A. BOSCH.

Sr. Director general de Instrucción pública.

NOTICIAS GENERALES

Ha sido aprobada por la Superioridad la pena de inhabilitación perpetua para cursar en los Establecimientos del Reino, impuesta por el Consejo universitario de Zaragoza, al alumno de enseñanza libre D. Ramón Junes y Galarza.

En virtud de concurso ha sido trasladado á la cátedra de Historia Crítica de España, vacante en la Universidad Central, á D. Juan Ortega y Rubio, catedrático de igual asignatura de la de Valladolid.

Ha sido nombrado, en virtud de concurso de antigüedad y propuesta del Consejo de Instrucción Pública, catedrático de Clínica de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, D. Luis Guedea y Calvo, con el mismo caracter de numerario y sueldo que en la actualidad disfruta como catedrático de Patología quirúrgica de la Universidad de Barcelona.

Como verán nuestros lectores en la sección correspondiente, con fecha 6 del corriente, se ha publicado una Real orden por el Ministerio de Fomento, en la cual el ministro prohibe al Consejo de Instrucción pública evacuar dictámenes sobre consultas que no se hagan de Real orden, según prescribe la vigente Ley de Instrucción pública.

El ministro de Fomento da un varapalo al Consejo de Instrucción pública por haber faltado á la ley en varias ocasiones, aunque lo hace en las formas corteses que á él le son peculiares.

Hemos recibido una carta del Sr. Arnó, poseedor de los *secretos de la vida y de la muerte*, que publicaremos en el próximo número.

El exceso de original nos impide ser más pronto en el servicio que el Sr. Arnó reclama.

VACANTES

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con 3.500 pesetas, se ha dispuesto se provea por concurso de traslación.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el plazo de veinte días.

(Gaceta del 7 de Junio de 1895.)

Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con 3.500 pesetas, se ha dispuesto se provea por concurso de antigüedad.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el plazo de veinte días.

(Gaceta del 8 de Junio de 1895.)

Se halla vacante la Ayudantía de Dibujo lineal y de adorno en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de traslación.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los ayudantes numerarios que desempeñen en propiedad la misma asignatura.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el plazo improrrogable de veinte días.

(Gaceta del 5 de Junio de 1895.)

Por la Junta provincial de Lérida se ha anunciado la vacante de habilitado del partido de Solsona.

En el escalafón de maestros públicos de la provincia de Sevilla, están vacantes el núm. 2 de la primera clase, los núms. 12 y 15 de segunda, y los de 6, 25 y 27 de tercera. Las expresadas categorías, las resultas y las que vaguen hasta que esta Excm. Junta tome acuerdo en este asunto, se proveerán por antigüedad los números impares; y los demás por mérito, pudiendo los aspirantes presentar en la secretaría sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contando desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

(Boletín Oficial 29 Mayo.)